

En Bilbao a 24 de enero de 2023

Reducciones a la seguridad social de las contribuciones empresariales a planes de pensiones

El 1 de enero de 2023 entró en vigor la Disposición Final 4ª de la Ley 12/2022, de 20 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo (BOE 01.07.2022), que permite la deducción de la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social, respecto de los importes de las contribuciones que efectúen las empresas a los planes de pensiones de empleo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/01/pdfs/BOE-A-2022-10852.pdf>

La citada Disposición Final modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), en los siguientes términos:

- Las promotoras de planes de pensiones facilitarán mensualmente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) la información sobre las contribuciones empresariales satisfechas a dichos planes de pensiones respecto de cada trabajador.
- **Las contribuciones empresariales satisfechas a los planes de pensiones se deberán comunicar, respecto de cada trabajador, código de cuenta de cotización y período de liquidación a la TGSS antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente.**
- **La ITSS y la TGSS realizarán sus funciones de control en la cotización de estas contribuciones empresariales y de las reducciones en la cotización u otros beneficios que se apliquen las empresas por tales contribuciones.**
- **Reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los planes de empleo:**
 - **Por las contribuciones empresariales satisfechas mensualmente a los planes de pensiones, las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes, exclusivamente por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al plan de pensiones en los términos dispuestos en el párrafo siguiente.**
 - **El importe máximo de estas contribuciones a las que se aplicará una reducción del 100% es el que resulte de multiplicar por trece la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General de la Seguridad Social para contingencias comunes, el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de dichas contingencias.**

- **Estas reducciones de cuotas se aplicarán por la TGSS a instancia de la empresa**, previa comunicación de la identificación de las personas trabajadoras, periodo de liquidación e importe de las contribuciones empresariales efectivamente realizadas. Para que la reducción de cuotas resulte de aplicación **estas comunicaciones se deberán presentar antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente**. Las referidas comunicaciones se deberán realizar mediante la transmisión de los datos que establezca la TGSS, a través Sistema RED.
- Para la obtención de estas reducciones de cuotas la empresa deberá de encontrarse al corriente de pago en las cuotas de la SS en los términos establecidos en el art. 20 LGSS, con excepción de lo indicado en su apartado 1.

En el Boletín de **NOTICIAS RED 1/2023** publicado por la TGSS el 9 de enero de 2023 se explican los trámites para aplicar las reducciones por contribuciones a planes de pensiones de empleo (ver página 25):

[Seguridad Social: Información Útil \(seg-social.es\)](https://seg-social.es)